

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —

Ayuntamientos de la Provincia, año	250 —
--	-------

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente, 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial, declarado de pago, insertado en el "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" deyerán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido de la primera Autoridad militar.

Todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago además que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

SECCION QUINTA

Núm. 5.243

Magistratura de Trabajo núm. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 968, 969 y 970 de 1958, a instancia de los productores José Domingo Llovet, Antonio Cintora Córdoba y Víctor López Moreno, contra la Empresa José Tremul Lozano, en reclamación de cantidad, y encontrándose el demandado en ignorado paradero, se le cita y emplaza para que comparezca en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la calle de Predicadores, número 56, de esta capital), al objeto de asistir a la prueba de confesión judicial acordada para mejor proveer, y que tendrá lugar el día 23 del actual mes de octubre y hora de las doce de su mañana, previniéndole de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al de-

mandado José Tremul Lozano, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo Señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de los de Zaragoza.

Zaragoza, seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.244

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 963, 964 y 965 de 1958, a instancia de los productores Antonio Cintora Córdoba, Víctor López Moreno y José Domingo Llovet, contra la Empresa José Tremul Lozano, en reclamación sobre despido, y encontrándose el demandado en ignorado paradero, se le cita y emplaza para que comparezca en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la calle de Predicadores, núm. 56, de esta capital), al objeto de asistir a la prueba de confesión judicial acordada para mejor proveer, y que

tendrá lugar el día 23 del actual mes de octubre y hora de las doce de su mañana, previniéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma al demandado José Tremul Lozano, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Señor Magistrado de Trabajo número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.216

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

En consideración a que son bastantes los Ayuntamientos que vienen solicitando del Gobierno Civil la preceptiva autorización para poner en ejecución las Ordenanzas reguladoras de arbitrios con fines no fiscales, sin haber sido aprobadas previamente

por la Delegación de Hacienda, esta Jefatura estima oportuno formular, para conocimiento de las Corporaciones interesadas, las advertencias siguientes:

1.ª Siendo los arbitrios con fines no fiscales una de las diversas exacciones establecidas por el artículo 434 de la Ley de Régimen Local, su regulación deberá ser objeto de Ordenanza, conforme a lo dispuesto por el artículo 718 del mismo Cuerpo legal.

2.ª Aprobadas las Ordenanzas de referencia por la Corporación, y expuesta al público por término de quince días, serán elevadas, para su aprobación, a la Delegación de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 723 de la Ley citada, en igual forma que las Ordenanzas correspondientes a las demás exacciones.

3.ª Una vez que las Ordenanzas de arbitrios con fines no fiscales hayan sido aprobadas por la Delegación de Hacienda, necesitarán, para ser puesta en ejecución de la autorización del Gobernador Civil, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 474 de la Ley, a cuyo efecto se remitirá a dicha Autoridad una copia certificada de las expresadas Ordenanzas y de la resolución aprobatoria por la Delegación de Hacienda.

Zaragoza, 10 de octubre de 1958.—
El Jefe de la Sección, Manuel Martínez Palacios.

Núm. 5.233

Jefatura Agronómica de Zaragoza

JUNTAS LOCALES DE CONTRATACION DE ACEITUNA DE ALMAZARA

Margen de molienda de aceituna de almazara

Para dar cumplimiento a la resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura dictada con fecha 25 de septiembre de 1958, aparecida en el "Boletín Oficial del Estado" de 4 de octubre, número 238, y que dice textualmente:

"Excmos. Señores: La recolección anticipada en algunas zonas de aceituna para almazara con relación a la publicación de las normas generales reguladoras de la campaña oleícola ha dado lugar en años anteriores al planteamiento de problemas en la contratación y entrega de di-

cho fruto, que es conveniente encuentren cauce de solución en el presente año desde el primer momento para una oportuna defensa de los diferentes intereses que intervienen en el ciclo de la producción aceitera.

Por esta razón, y en uso de las atribuciones de arbitraje que le están conferidas, esta Secretaría General Técnica ha dispuesto lo siguiente:

En tanto no se autorice por la Superioridad la Orden reguladora de la campaña oleícola 1958-59 se entenderán vigentes las normas aprobadas por esta Secretaría General Técnica con fecha 20 de diciembre de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de enero de 1958), relativas a la constitución y funcionamiento de las Juntas locales de Contratación de Aceituna de Almazara, salvo cuanto en las mismas hace referencia al precio de aceite, que será el que en su día señale la Orden ministerial correspondiente.

En consecuencia con lo anterior, las Juntas locales que se constituyan determinarán los rendimientos de la aceituna en cada quincena, con sujeción a lo prescrito en las citadas normas de 20 de diciembre de 1957, dejando pendiente el señalamiento del precio de la aceituna hasta tanto que por la Superioridad se fije el precio que haya de regir para el aceite sobre puerta de almazara en la campaña oleícola 1958-59".

Una vez realizados por la Jefatura los estudios pertinentes, y teniendo presente que la cosecha de aceituna es muy insuficiente en la provincia, debido a la sequía pertinaz del año agrícola y al ataque masivo de la plaga "prays oleaellus", ha tenido a bien señalar un solo margen de molienda aplicable a toda la provincia, siendo el siguiente:

Margen de molienda

36 pesetas en conceptos de gastos de molturación de 100 kilogramos de aceituna, más el 0,5 de Pa., siendo Pa., el precio de un kilogramo de aceite, y que en su día será fijado por la Superioridad. Este último sumando representa el beneficio industrial.

Este margen de molienda servirá de base a las Juntas locales de Contratación de Aceituna de Almazara para la fijación del precio de la misma, una vez que se determine por la Superioridad el precio que haya de regir para el aceite sobre

puerta de almazara en la campaña oleícola 1958-59.

El precio de los 100 kilogramos de aceituna de almazara será igual al valor del aceite, más el de los subproductos, menos el margen de molienda.

Lo que se hace público para general conocimiento y su cumplimiento adecuado.

Zaragoza 15 de octubre de 1958.—
El Ingeniero Jefe, José M.ª Benítez Sidón.

Núm. 4.954

Audiencia Territorial

PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Decreto de 24 de febrero de 1956, se anuncia a concurso de méritos la provisión del cargo de Juez sustituto del Juzgado de paz de Talamantes, vacante producida por fallecimiento del que lo desempeñaba, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Borja durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Zaragoza, 2 de octubre de 1958.—
El Presidente, Ginés Parra Giménez.
Por su mandato: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1959, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto de presupuesto ordinario

5.111.—Perdiguera

Certificación negativa de automóviles

5.118.—Santa Cruz de Moncayo

5.124.—Inogés

Cuenta de caudales

5.100.—Nuévalos

Expediente de habilitación de crédito

5.110.—Fuendetodos

5.114.—Moneva

Expediente de suplemento de crédito

- 5.110.—Fuendetodos
5.111.—Perdiguera
5.114.—Moneva

Expediente de transferencia de crédito

- 5.103.—San Martín de la Virgen de Moncayo
5.105.—Balconchán
5.106.—Orcajo
5.110.—Fuendetodos

Lista cobratoria de rústica

- 5.105.—Balconchán
5.106.—Orcajo
5.107.—Aladrén
5.108.—Vistabella
5.109.—Erla
5.121.—Letux

Lista cobratoria de urbana

- 5.104.—Escó
5.120.—Arándiga

Matricula industrial

- 5.101.—Jaraba
5.102.—Belchite
5.103.—San Martín de la Virgen de Moncayo
5.104.—Escó
5.110.—Fuendetodos
5.111.—Perdiguera
5.112.—Almonacid de la Cuba
5.114.—Moneva
5.115.—Sierra de Luna
5.117.—Santa Cruz de Moncayo
5.124.—Inogés

Ordenanzas por diferentes conceptos

- 5.114.—Moneva

Padrón de automóviles

- 5.099.—Albeta
5.100.—Nuévalos
5.101.—Jaraba
5.103.—San Martín de la Virgen de Moncayo
5.104.—Escó
5.110.—Fuendetodos
5.111.—Perdiguera
5.112.—Almonacid de la Cuba
5.113.—La Almolda
5.114.—Moneva
5.115.—Sierra de Luna

Padrón de edificios y solares

- 5.099.—Albeta
5.100.—Nuévalos
5.101.—Jaraba
5.102.—Belchite
5.103.—San Martín de la Virgen de Moncayo
5.105.—Balconchán
5.106.—Orcajo
5.110.—Fuendetodos
5.111.—Perdiguera
5.112.—Almonacid de la Cuba

- 5.114.—Moneva
5.120.—Arándiga
5.123.—Velilla de Ebro
5.124.—Inogés

Padrón de rústica

- 5.101.—Jaraba
5.111.—Perdiguera
5.119.—Chodes
5.122.—Valpalmas

Padrón de urbana

- 5.104.—Escó
5.116.—Santa Cruz de Moncayo
5.119.—Chodes
5.122.—Valpalmas

Presupuesto ordinario

- 5.100.—Nuévalos
5.111.—Perdiguera
5.119.—Chodes

Proyecto de presupuesto ordinario

- 5.111.—Perdiguera
5.112.—Almonacid de la Cuba
5.121.—Letux

Reparto de arbitrios municipales

- 5.110.—Fuendetodos

Reparto de rústica

- 5.100.—Nuévalos
5.101.—Jaraba
5.121.—Letux

Reparto de urbana

- 5.100.—Nuévalos
5.101.—Jaraba

Núm. 5.219

CAMPILLO DE ARAGON

Con autorización del Distrito Forestal, se anuncia tercera y última subasta de pastos de los montes "De Abajo" y "De Arriba", números 11 y 12 del Catálogo, que tendrá lugar el día 18 del actual, a las doce horas, bajo el tipo y condiciones publicados en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 190, de fecha 22 de agosto último pasado.

Campillo de Aragón, 8 de octubre de 1958.—El Alcalde, Antonio Alonso.

Núm. 5.217

FARASDUÉS

Por haber quedado nula y sin efectos la adjudicación de la subasta de pastos de los montes catalogados de utilidad pública de este municipio denominados "Ralla", "Cueva del Moro", "Tierra Plana" y "Aliagares", se anuncia nuevamente dicha subasta, la cual tendrá lugar a las once horas del primer día hábil que co-

rresponda, pasados que sean ocho días, también hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Si quedase desierta esta subasta, se celebrará nuevamente la misma el día quinto siguiente hábil, a la misma hora.

Para esta subasta regirán las mismas condiciones facultativas y económicas que aparecen publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 193, del día 26 de agosto del año actual.

Farasdués, 11 de agosto de 1958.—El Alcalde, Rafael Mincholé.

Núm. 5.256

VAL DE SAN MARTIN

El próximo día 29 del corriente mes de octubre, y a las once horas de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas de pastos, ajustadas al Plan general, de los siguientes montes:

129, monte "Carrascal": Para 250 cabezas de ganado lanar, por la tasación de 6.250 pesetas.

130, monte "Peña Alta": Para 300 cabezas de ganado lanar, por la tasación de 6.000 pesetas.

131, monte "La Sierra": Para 450 cabezas de ganado lanar, por la tasación de 11.250 pesetas.

Val de San Martín, 13 de octubre de 1958.—El Alcalde, José-Maria Pello.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.265

JUZGADO NUM. 2

D. Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 215 de 1958 se tramita juicio ejecutivo instado por D. Eduardo Alonso Rodríguez, representado por el Procurador D. Tomás Malfey, contra D. José Tremul Lozano, en el que se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y como de la propiedad del ejecutado, un automó-

vil marca "Opel-Kapitán", matrícula M-96.444. Tasado en 110.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 31 del actual, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no siendo admitidas tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose el automóvil en poder de don Eusebio Jiménez Martínez, en Agreda.

Dado en Zaragoza a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Ignacio de Lecea.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 4.998

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en la ejecutoria del sumario 463 de 1946, sobre hurto, contra María Ciudad Hidalgo, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital ha sido declarada remitida la condena que se le impuso, por haber transcurrido tres años sin que conste haya delinquido.

Zaragoza, dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 5.225

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por providencia del día de la fecha dictada en carta-orden dimanante del sumario número 29 de 1951, por usurpación de funciones, contra otros y Santos Luna, por medio de la presente se cita al testigo Lázaro Rincón Perdiguer, con domicilio últimamente en Madrid (calle Raimundo F. Villaverde, número 11), y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza el día 23 del actual, a las diez horas, a fin de asistir como tal a la celebración de la vista del juicio oral o del sumario antes indicado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Ejea de los Caballeros, once de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, A. Moreno.

Núm. 5.266

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Antonio Pisa Sieso, Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades pecuniarias correspondiente al sumario número 21 de 1957, por hurto, contra Francisco Manzano Morales, y para hacer efectivas las costas causadas, se saca a pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Una casa en la calle de San Francisco, de Tauste, señalada con el número 80, a la cual le fué fijado un liquido imponible de 480 pesetas. Dicha casa está valorada en 35.000 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 27 de noviembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ejea de los Caballeros a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Antonio Pisa.—El Secretario, A. Moreno.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.270

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 591 de 1958 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Juan-Pedro Esteras Tarancón, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (Molino, número 8, 2.º), para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 23 del actual y hora de las once, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por coacción.

Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 5.271

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas

número 577 de 1958 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Dulce Giménez González, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (Castelvi, número 1, 3.º), para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 23 del actual y hora de las once, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por coacción.

Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Ramón Grau.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 4.957

DAROCA

D. Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado comarcal de Daroca (Zaragoza);

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 17 de 1958 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Daroca a 2 de octubre de 1958. — El señor D. Salvador Fuertes Colás, Juez comarcal sustituto de la misma; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas sobre estafa, seguido en virtud de atestado de la Guardia Civil del Puesto de Villarreal de Huerva, contra Blas Gracia Cebolla, de 69 años de edad, viudo, natural de Abanto, que tuvo su último domicilio en Morata de Jiloca y se halla en ignorado paradero, habiendo sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Blas Gracia Cebolla, como autor de una falta de estafa del número 3.º del artículo 587 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Declaro el comiso de la capilla y de la imagen de la Virgen del Pilar que le fué recogida al referido denunciado, y se halla en calidad de depósito en la iglesia parroquial de Mañar.— Salvador Fuertes". (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al penado Blas Gracia Cebolla, expido el presente en Daroca a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.— El Secretario, Julio Merayo.